

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BARGAS

Mediante acuerdo adoptado el día 1de julio de 2010, el Ayuntamiento pleno aprobó el programa de actuación urbanizadora del sector «La Dehesilla», previa elección de alternativa técnica y de proposición jurídico-económica, adjudicando su ejecución a la sociedad Atalia Iniciativas S.L.

El acuerdo aprobatorio contiene asimismo:

a) Las determinaciones de carácter jurídico-económico que han de regular la adjudicación y el desarrollo del programa de actuación urbanizadora, constituyendo cláusulas del convenio urbanístico a suscribir por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Bargas.

b) Supuestos indemnizatorios que concurren a favor de propietarios y titulares de derechos.

c) Edificios y construcciones que deben ser demolidos con motivo de la ejecución del planeamiento; así como plantaciones, obras e instalaciones que deben desaparecer por resultar incompatibles con éste.

La aprobación del programa de actuación urbanizadora determina la identificación definitiva del ámbito concreto de gestión que delimita la actuación, colocando a los terrenos en situación de reparcelación e iniciando el correspondiente expediente de conformidad con lo establecido en el TRLOTAU y en el Real Decreto 3288 de 1978 (Reglamento de Gestión Urbanística). En el supuesto de que los propietarios retribuyan al urbanizador mediante cuotas de urbanización, deberán asegurar el pago mediante la prestación de garantía financiera o real proporcional a la prestada por el urbanizador de conformidad con el artículo 110.3. d) TRLOTAU

El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en la Ley 30 de 1992 (LRJPA).

Contra el mismo podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento pleno, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en los artículos 116 y 117 de la LRJPA, 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin que éste pueda interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, el primero o se haya producido su desestimación presunta. Podrá interponerse no obstante cualquier otro recurso que se estime procedente

Lo anterior se notifica a los siguientes interesados en el procedimiento de conformidad con el artículo 59.5 de la LRJPA. Para conocimiento y obtención del texto íntegro del mencionado acuerdo podrán comparecer en la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento - Plaza de la Constitución, número 1, en horario de 9.00 a 14,00 horas, de lunes a viernes

- Herederos de Asunción Pantoja Ontalba
- Herederos de Elisa Hernández Manrique
- Antonia Pérez Manrique
- Marcelina Pleite Villasevil
- Casimiro García Mariño
- Magdalena Bargeño Martín
- Carmen Hernandez Paz
- Julián Rodríguez García
- Miguel García Páramo
- Manuel Martín Pantoja
- María Teresa García García
- Manuela Ontalba Pleite
- Esteban Gutiérrez (y herederos)
- Anastasia Gutiérrez Pleite
- Pilar de la Fuente Ontalba
- Eugenio Villamor Sánchez
- Emiliano Gutiérrez Hernández
- Juliana Gutiérrez Hernández

Bargas 24 de agosto de 2010.- El Secretario accidental, P.D. La Tesorera, Raquel Gómez Díaz.

N.º I.-9288